



**RADICACIÓN:** 2022-00680-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN con NIT. 804.009.752-8  
**DEMANDADO:** LEIDY TATIANA GALVIS CHACON con C.C. 1.098.681.807.

Informe Secretarial.  
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por FINANCIERA COMULTRASAN con NIT. 804.009.752-8 contra LEIDY TATIANA GALVIS CHACON con C.C. 1.098.681.807. por presentar un error en el auto de 27 de octubre de 2022.

Barranquilla, 12 de abril de 2023

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observa el despacho que, existe error en la cifra del capital en letra en el auto de fecha 27 de octubre de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió la cifra del capital en letra la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA, cuando lo correcto es SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L..

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar acabo la corrección del auto de fecha 27 de octubre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

**RESUELVE**

Corregir el error en que se incurrió en el numeral primero del auto de fecha 27 de octubre de 2022 el cual quedará así:

1. Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN con NIT. 804.009.752-8 quien actúa por conducto de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada LEIDY TATIANA GALVIS CHACON con C.C. 1.098.681.807, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L., \$7.564.155, por concepto de saldo insoluto de la obligación del capital, contenido en el PAGARE anexo a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ  
Carlos Raul Rocha Paba

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960f83c8942a16e0c55ec4d44461b4b54568c1731d2a041634fdcc371e28ae55**

Documento generado en 12/04/2023 04:33:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**